En miercoles veynte e seys dias del mes de setiembre de mill e quinientos e setenta e [illegible] años estando en el [illegible] del ayuntamiento desta çibdad de Murçia se juntaron a cabildo el muy ilustre señor [illegible] corregidor y los señores [illegible] y Juan de Balibrera y el [illegible] regidores

Bezerra y don Juan de Guevara regidores

En este ayuntamiento los dichos señores Murçia trataron sobre la nueva que a venido que la escriuania de cabildo a [illegible] presentada [illegible] Joan de [illegible] jurado y tratado del daño que desta çibdad se sigue en que aya de escriuano [illegible] y tratado se acordo que salgan los señores don Joan [illegible] y Francisco Gil e Gil Dugomez [illegible] que [illegible] al dicho Joan de Medina para que se [illegible] del tanto de la dicha escriuania para esta çibdad por escusar los ynconuinientes que dello [illegible]

A quedo lo de la escriuania de cabildo a [illegible] presentada

Y asimismo se acordo que se escriua al señor don [illegible] de Caballero que haga la contradiçion [illegible] y que la escriuania no [illegible] [illegible]

[illegible] Mendoza

[illegible]